

AVISO No 275

13 de octubre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BLANCA NUBIA FERNANDEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION – PQRDS -3146 del 05 de octubre de 2021**

Persona a notificar: **BLANCA NUBIA FERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 18 NO. 10 - 76**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Frente al presente oficio, no procede recurso alguno, una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 13 de octubre del 2021

Señor(a):

BLANCA NUBIA FERNANDEZ

Dirección del predio: CARRERA 18 NO. 10 - 76

MATRICULA: 47201 133928

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 275 RESOLUCION- PQRDS – 3146 del 05 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.275** RESOLUCION- PQRDS -3146 del 05 de octubre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 47201, 133928.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal **No. 3147** de 05/10/2021

Armenia, Q. 05 de octubre de 2021

Señor (a):

BLANCA NUBIA FERNANDEZ C

Dirección: Carrera 18 No.10-76

Cel: 313 661 5581 - 310 409 0285

Matricula No.47201 y 133928

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3146*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3146 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°47201 y 133928”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 3146
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULAS 47201 Y 133928**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **BLANCA NUBIA FERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que la empresa MATERIALES EMO S.A.S, es propietaria del predio urbano tipo bodega ubicado en CR 18 No.10-76, el cual se encuentra identificado con Matrícula No.47201, informa que al lado del predio tienen alquilado un local distinguido con la dirección CR 18 No. 10-10 LOCAL 1, argumenta que dicho local se abastece con el agua que le proporciona el predio con **Matrícula No.47201**, no obstante lo anterior se viene presentando un cobro doble por cuenta de E.P.A E.S.P. respecto a los locales (bodega, local 1) como si se tratara de predios independientes con medidores distintos, caso que indica no aplica para el caso mencionado, informa que debido al cobro irregular se comunicó vía WhatsApp con la entidad solicitando visita donde se dilucidara el inconveniente presentado, sin embargo no hubo respuesta positiva para ello; Por lo anterior la usuaria solicita teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho sintetizados en su escrito, que se realice visita lo antes posible a el predio ubicado en la CARRERA 18 No.10-76, con el objetivo de verificar lo esbozado en su petición, así mismo se informe con anticipación para poder atender la visita.
2. Que verificado en el sistema el historial de los predios ubicados en **CR 18 10 76** (Matrícula No.47201) y **CR 18 10 - 10 LC 1** (Matrícula No.133928), se observa que a la fecha se encuentran PAZ Y SAVO con los servicios de Acueducto, Alcantarillado, y aseo.
3. Que en razón de lo solicitado se ordenó practica de visita de verificación a los predios identificados con **Matriculas No. 47201 y 133928**, las cuales se llevaron acabo el día 30 de abril de 2021, encontrando lo siguiente:

Matrícula 47201 “LECTURA 5000. 40 PERSONAS APROXIMADAMENTE, PREDIO DONDE FUNCIONA EMO Y LOCAL 1 EL CUAL ES BODEGA. INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. MEDIDOR FRENADO. FIRMA CRISTAL CLAVIJO”

Matrícula 133928 “PREDIO NO TIENE ACOMETIDA ES LOCAL 1 FUNCIONA COMO BODEGA DE EMO. INSTALACIONES EN BUEN ESTADO SE SURTE DEL MEDIDOR DEL PREDIO DE ENSEGUIDA CANCELAN CON MATRICULA 47201. FIRMA CRISTAL CLAVIJO.”

4. Que de la visita realizada, se evidencia que efectivamente solo hay una acometida con medidor frenado, el cual surte los predios ubicados en **CR 18 10 76** (Matrícula No.47201) y **CR 18 10 - 10 LC 1** (Matrícula No.133928).
5. Que, se informa al usuario que debido a que el medidor correspondiente a la **Matrícula No.47201** se encuentra frenado, se ordenará al Área de Facturación de la entidad instalar medidor volumétrico con la finalidad de facturar acorde a lo realmente consumido en los predios.
6. Que, en relación a la **Matrícula No.133928**, se evidencia que la orden de ejecución de acometida generada en enero de 2017 fue anulada, motivo por el cual nunca se realizó la acometida y por ende no cuenta con medidor.

Codigo de atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención	
			Código	Descripción	Código	Descripción
42854	5 ANULADA	47314	73	CREACION ACOMETIDA	66	MATRICULA SIN COBRO
42854	3 LEGALIZADA	47315	74	INSTALACION MEDIDOR	66	MATRICULA SIN COBRO
42854	3 LEGALIZADA	47313	72	NOTIFICACION Y NEGOCI...	66	MATRICULA SIN COBRO

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	0011-01-17 12:00:00	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2017-01-11 11:34:51	Observación	ORDEN ANULADA AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA, DE ACUERDO AL DATO ADICIONAL DIGITADO EN LA LEGALIZACION DE LA NEGOCIACION Y FINANCIACION DE LA VENTA DEL SERVICIO.
Código Estado Orden Actividad	5	Código Técnico	-1
Descripción	ANULADA		

42854	3 LEGALIZADA	47313	72	NOTIFICACION Y NEGOCI...	66
-------	--------------	-------	----	--------------------------	----

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2017-01-11 11:35:44	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2017-01-11 11:34:51	Observación	.
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4434
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	JORGE ISAAC GARCIA

7. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución**. Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.

8. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).

9. Que, dado lo anterior teniendo en cuenta que la acometida correspondiente a la **Matrícula No.133928** nunca fue ejecutada y el predio es una bodega del almacén MATERIALES EMO, los cuales se surten del medidor con **Matrícula No.47201**, se dispondrá realizar el descuento de todos los valores facturados y cobrados por cargos fijos y concepto consumo, vertimiento y producción de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo correspondientes al predio identificado con **Matricula No.133928**, bajo la figura de Cobros por servicios no prestados.
10. Que en razón de lo anterior, se ordena al Área de Facturación de la entidad INACTIVAR la **Matricula No.133928**, igualmente los SALDOS A FAVOR generados por las re liquidaciones a realizar sean trasladados a la **Matricula No.47201**, la cual quedará ACTIVA.
11. Que, se informa a la peticionaria, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **BLANCA NUBIA FERNANDEZ**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el descuento de todos los valores facturados y cobrados por cargos fijos y concepto consumo, vertimiento y producción de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo correspondientes al predio identificado con **Matricula No.133928**, bajo la figura de Cobros por servicios no prestados; teniendo en cuenta que la acometida correspondiente a la **Matricula No.133928** nunca fue ejecutada y el predio es una bodega del almacén MATERIALES EMO, los cuales se surten del medidor con **Matricula No.47201**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad INACTIVAR la **Matrícula No.133928**, igualmente los **SALDOS A FAVOR** generados por las re liquidaciones a realizar sean trasladados a la **Matrícula No.47201**, la cual quedará **ACTIVA**.

ARTICULO TERCERO: Informa a la peticionaria, señora **BLANCA NUBIA FERNANDEZ**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **BLANCA NUBIA FERNANDEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Revisó y aprobó: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR** Profesional Especializado.

JOHN EIDER HERRERA HERRERA Director Comercial EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **PQRDS 3146 del 05 de octubre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)